

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 688
Radicación nro. [76001311000320220001300](#)

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta la apoderada de la parte demandante solicitud a fin que se requiera al Juzgado Primero Civil Municipal para que alleguen el enlace del proceso ejecutivo donde es ejecutado el aquí demandado.

Igualmente, aporta escrito de perito grafólogo, del que manifiesta es idóneo para la practica de la prueba grafológica, conforme a lo solicitado sobre el título valor original contenido en el Pagaré No. 001, que aparece suscrito el día 14 de junio de 2019.

De lo anterior, se le informa a la Doctora Enid Becerra Sarria, que el enlace del cual hace mención se encuentra en la carpeta denominada "Respuestas Juzgados" en el PDF nombrado "RespuestaJuzgado1CivilMunicipal", dentro del cual se encuentra el enlace del proceso con radicación 76001400300120220029600¹.

Por último, el Despacho ya realizó la designación del perito para la realización de la prueba grafológica referida en líneas anteriores, sin embargo en aras de la celeridad en el trámite bien puede presentar la parte interesada el dictamen con el lleno de los requisitos legales, del que se surtirá la contradicción correspondiente. Lo uno o lo otro está a cargo de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

Dar cumplimiento a la carga que le atañe a la parte interesada con la prueba citada, para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 10 de mayo de 2024

Secretario

¹ [RespuestasJuzgados](#)

[2022-296 EN EJECUCIÓN](#)

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c6607f86fb9eeaa01391b0932cfe656e9b2e144f01b60aa50459d77edb5d35**

Documento generado en 09/05/2024 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>